



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2019 00491 00
Demandante(s)	INCOARQ S.A.S.
Demandado(s)	VISIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL SAS
Asunto	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.
AUTO SUSTANCIACIÓN	2984V

Se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 19, Cuaderno, C03 Ejecución Sentencias) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito, se procederá a estudiar la viabilidad de la entrega de dinero a favor de la parte ejecutante, lo anterior de conformidad con el artículo 447 ibídem.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a03c67e85232f72e508545764564cfb1985af1decd4fc693fc5c79ca5efb392**

Documento generado en 10/11/2022 11:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>